

Edicto No.SG- 0034-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.176-18 DV, interpuesto por el señor JOSE LUIS STANZIOLA SIERRA, en contra del agente económico DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por las consideraciones expuestas, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción formulada por el apoderado especial del agente económico DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S.A., a la repregunta realizada por el representante del consumidor, al testigo DOMINGO ANTONIO ORTEGA MERCEDES toda vez que la misma versa sobre los hechos de la presente queja.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos 100 numeral 3 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 941 del Código Judicial.

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/EV
Queja No. 176-18 DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve - ve de la mañana (9:00a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/EV
Queja No. 176-18 DV